

09 MAR. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 119 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 09 MAR 2021

VISTO:

La carta n° 16-2020-Consorcio Hoyos, la carta n° 23-CI-2020, el informe n° 141-2020-GRA/GRI-SGSLO-JGPAM/CO, el informe n° 089-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ABCS, y el informe n° 2504-2020-GRA-GRI/SGEI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Hoyos suscribieron el contrato n° 071-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HOYOS, DISTRITO DE CULEBRAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", por un monto total de S/ 1'608,460.22 (Un millón seiscientos ocho mil cuatrocientos sesenta con 22/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante carta n° 16-2020-Consorcio Hoyos de fecha 28 de octubre de 2020, el representante legal del Consorcio Hoyos, presenta a la supervisión, el informe y el expediente técnico del adicional de obra n° 01 vinculante al deductivo de obra n° 01, elaborado por el residente de obra Ing. Edward Alfredo Rodríguez Prado, quien indica que con fecha 28 de enero de 2020 el contratista presentó la carta n° 004-2020-CONSORCIO HOYOS al inspector de obra, mencionando las deficiencias en el expediente técnico en cuanto a: La línea de conducción con tubería de HDPE de 180mm, que para un caudal de diseño de 0,42 m³ no sería suficiente y debe cambiarse a diámetro 500 mm, el mismo que fue derivado al inspector para que emita su opinión y así pueda sustentar el adicional con deductivo vinculante correspondiente; Los gaviones planteados de altura 1.00 m no sería suficiente por lo que según el replanteo topográfico debe cambiarse a una altura de 2.50 m en promedio; y los cambios de diámetro de tubería y altura de gaviones derivan a cambios en la transición de entrada y salida de tubería HDPE. Asimismo, indica que en los asientos n° 160 y 161 del residente y supervisor, ambos de fecha 12 de septiembre de 2020, se comunica y se corrobora la necesidad de elaborar el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra, respectivamente. En tal sentido es presentado el adicional con deductivo vinculante con los siguientes detalles:

PARTIDAS, SUB PARTIDAS Y PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01 DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	2,000.00
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES	2,000.00
01.01.01	Movilización Decampamento, Maquinarias y Herramientas	2,000.00
02	OBRAS CIVILES	165,959.12
02.01	RAPIDA DOS TRAMOS	160,959.12
02.01.01	Movimiento de Tierras	103,133.12
02.01.02	Concreto Armado	56,856.40

02.01.03	Juntas	969.60
02.02	POSA DDE DISIPACIÓN (1 UND.)	4,232.53
02.02.01	Movimiento de Tierras	368.74
02.02.02	Concreto Simple	91.47
02.02.03	Concreto Armado	2,957.23
02.02.04	Revoques y Revestimientos	792.92
02.02.05	Juntas	22.17
03	FLETE	3,211.02
03.01	FLETE TERRESTRE	3,211.02
	COSTO DIRECTO	170,402.67
	UTILIDAD 10.00 %	17,040.27
	GASTOS GENERALES 10.00%	17,040.27
	SUB TOTAL	204,483.21
	IGV 18%	36,806.98
	COSTO TOTAL	241,290.19

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 MAR. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
MED. TA. 10

PARTIDAS, SUB PARTIDAS Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	20,732.59
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES	20,732.59
01.01.02	Trasportes de Materiales y Agregados	20,557.59
01.01.03	Movilización Decampamento, Maquinarias y Herramientas	175.00
02	OBRAS CIVILES	43,362.05
02.04	LINEA DE CONDUCCIÓN CON TUBERÍA HDPE (223.50m)	14,447.04
2.04.02	Tubería HDPE PE100 SDR 36 PN5	14,447.04
02.05	TRANSICIÓN ENTRADA Y SALIDA EN GAVIÓN	1,830.31
02.05.02	Movimiento de Tierras	93.09
02.05.03	Concreto Armado	1,451.60
02.05.04	Revoques y Revestimiento	285.62
02.06	GAVIONES	27,084.70
02.06.02	Movimiento de Tierras	5,034.70
02.06.03	Gaviones	22,050.00
06	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	300.00
06.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y CIERRE DE OBRA	300.00
	COSTO DIRECTO	64,394.64
	UTILIDAD 10.00 %	6,439.46
	GASTOS GENERALES 10.00%	6,439.46
	SUB TOTAL	77,273.56
	IGV 18%	13,909.24
	COSTO TOTAL	91,182.80

MONTO QUE REPRESENTA EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE E INCIDENCIA %

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	PORCENTAJE
A	PRESUPUESTO ADICIONAL	241,290.19	15.00%
B	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	91,182.80	5.67%
TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (A-B)		150,107.39	9.33%

Que, a través de la carta n° 23-CI-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, el representante común del Consorcio Irrigación (Supervisión), presenta al Gobierno Regional de Áncash el expediente técnico del adicional n° 01 de la obra, adjuntando el informe n° 013-2020-CJAR de fecha 30 de octubre de 2020, elaborado por el jefe de supervisión Ing. Cesar Jhonny Alvarado Romero, quien indica que el Consorcio Hoyos entregó el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra, con el monto ascendente a la suma de S/ 150,107.39 (Ciento cincuenta mil ciento siete con 39/100 soles), que representa el 9.33 % con respecto al monto de ejecución de obra, y que luego de la revisión y evaluación del expediente presentado, otorga la conformidad, para que se realice el trámite respectivo;

Que, mediante informe n° 141-2020-GRA/GRI-SGSLO-JGPAM/CO de fecha 03 de noviembre de 2020, el coordinador de obra, recomienda derivar el presente informe de adicional con deductivo vinculante n° 01 a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, a fin de continuar con su evaluación y opinión sobre la propuesta técnica planteada, según lo señalado en el artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante informe n° 089-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ABCS de fecha 18 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión a través del evaluador de proyectos de inversión Ing. Antonio B. Cerna Shuan, emite la opinión favorable respecto al planteamiento técnico presentado en el expediente de adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra, y recomienda proseguir con el trámite administrativo;

Que, con el informe n° 2504-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 18 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, ratifica la conformidad otorgada por el evaluador de proyectos, y recomienda proseguir con el trámite administrativo del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra, con fines de su aprobación;

Que, a través del informe n° 28-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de enero del 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión, recomendando aprobar el adicional n° 01 con deductivo vinculante n° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Canal de Riego del Sector Hoyos, distrito de Culebras – provincia de Huarney – región Ancash";

Que, el numeral 34.2, del artículo 34 de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...); asimismo, el numeral 157.2 señala: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, asimismo, el numeral 205.1) del artículo 205 del Reglamento, establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad (...), restándole lo presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original"; asimismo; el numeral 205.2 indica: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, en este sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra resulte procedente, se advierte que el sustento planteado por el contratista a través de su residente y aprobado por la supervisión se encuentra recogida de manera específica en el numeral 205.2, del artículo 205 del Reglamento, respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, anotada en el asiento n° 160 del residente de fecha 12 de septiembre de 2020, corroborado por la supervisión en el asiento n° 161 de misma fecha, y por la Entidad mediante la carta circular n° 119-2020-GRA/GRI de fecha 21 de septiembre de 2020; necesidad de ejecutar la prestación de adicional a consecuencia de la deficiencia en el expediente técnico de obra; el cual, conforme a los informes del jefe de supervisión, el evaluador de proyectos y el Sub Gerente de Estudios de Inversión, quienes han evaluado y aprobado; sumado a ello, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario con la nota n° 0000001399, resulta procedente emitir la resolución que aprueba el adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra, en conformidad a lo indicado por el supervisor de obra en su informe técnico;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 MAR 2021

POILA NALIA MORA TAFELIR
FEDATARIO

Que, Estando el Acuerdo de Concejo n° 251-2020-GRA/CR de 15 de diciembre de 2020, que encarga temporalmente al Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, Sr Henry Augusto Borja Cruzado, las funciones de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020-GRA/GR de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación de adicional con deductivo vinculante n° 01, en el marco del contrato n° 071-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HOYOS, DISTRITO DE CULEBRAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ANCASH", con un plazo de ejecución de cuarenta y siete (47) días calendario, que comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, y de acuerdo a los siguientes detalles:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	PORCENTAJE
A	PRESUPUESTO ADICIONAL	241,290.19	15.00%
B	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	91,182.80	5.67%
TOTAL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (A-B)		150,107.39	9.33%

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, al ejecutor de obra, la ampliación de la garantía del fiel cumplimiento, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Hoyos (Ejecución de obra) en su domicilio legal en la Urb. Nicolás Garatea Mz. 121 Lt. 12, Nuevo Chimbote, Santa – Áncash y/o al correo electrónico angie_roxan@hotmail.com; al Consorcio Irrigación (Supervisor de obra) en su domicilio Las Brisas Etapa II Mz. x Lt. 02, Nuevo Chimbote, Santa - Áncash y/o al correo electrónico alan_civil_1@hotmail.com; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 MAR. 2021

ZOLA NAJIA MORA TAFUR
FEPATARIO